



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **ORDEN PRI/431/2020, de 13 de mayo, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta de dos fincas urbanas pertenecientes a la Entidad Local Menor de El Temple.**

Examinado el expediente incoado por la citada Entidad Local Menor para enajenar, mediante subasta, bienes inmuebles de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial.

La Entidad Local Menor de El Temple en virtud de Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal del día 14 de febrero de 2020, ratificado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego del día 21 de febrero de 2020, acordó aprobar la convocatoria de la citada enajenación de bienes inmuebles, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

Considerando, que las entidades locales tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, 5 del texto refundido 2/2004 la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Acuerdo ha sido adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor y ratificado por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88, b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 120 del Reglamento 347/2002, de 19 de noviembre.

Considerando que se ha acordado seguir el procedimiento de subasta, de acuerdo con el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 109.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, así como y el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado quince del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ha resuelto autorizar a la Entidad Local Menor de El Temple para proceder a la enajenación por subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles:

“1. Urbana. Vivienda en El Temple, Plaza Mayor número 8. Tiene una superficie de suelo de noventa y siete metros cuadrados y una superficie construida de ciento dieciséis metros cuadrados distribuidos en dos plantas. Linda: Norte, Calle corrales de calle Huesca; Sur, Plaza Mayor; Este, Plaza Mayor, número 9 y Oeste, Plaza Mayor, 7. Referencia catastral: 6497308XM8469N0001ZB. Corresponde a la finca registral inscrita con el número 7950, en el Tomo 1955, Libro 84 de Gurrea de Gállego, Folio 198 Alta 1, del Registro de la Propiedad de Huesca número 2.

2. Urbana. Vivienda en El Temple, Plaza Mayor número 9. Tiene una superficie de suelo de ciento once metros cuadrados y una superficie construida de ciento veinticinco metros cuadrados distribuidos en dos plantas. Linda: Norte, Calle Paloma, 1; Sur, Plaza Mayor; Este, Plaza Mayor, número 10 y Oeste, Plaza Mayor, 8. Referencia catastral: 6497309XM8469N0001UB. Corresponde a la finca registral inscrita con el número 7951, en el Tomo 1955, Libro 84 de Gurrea de Gállego, Folio 199 Alta 1, del Registro de la Propiedad de Huesca número 2”.

Valoración total: 87.000 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y



110 del referido Reglamento autonómico 347/2002, de 17 de noviembre, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Zaragoza, 13 de mayo de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**